



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 17 de abril de 2024

DICTAMEN CAGyMJ N° 12 /2024

**TEA A-01-00010293-4/2024 "S/ PROYECTO DE RESOLUCIÓN
REGLAMENTO OPERATIVO DEL CUERPO MÓVIL Y DE PASES DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En el marco de las actuaciones A-01-00010293-4/2024 y mediante el Memo DGSL N° 587/24, la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional remite a la Secretaría de Administración General y Presupuesto (SAGyP) un proyecto de resolución, incorporado en Adjunto N° 51568/24, que tiene como objeto aprobar el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial, señalando que la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas y la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo han manifestado su conformidad al proyecto en cuestión.

Posteriormente, mediante adjunto A-01-00010862-2/24, la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional incorpora la siguiente modificación al proyecto de reglamento: "7.2.5. *Requerimientos de los/as titulares de las dependencias ante evaluaciones de un/a trabajador/a con calificación final "NO SATISFACTORIA", una vez cumplido el trámite recursivo previsto en los artículos 90, 91 y concordantes del Convenio Colectivo General de Trabajo (Res. Pres. N° 1259/2015).*

En cualquiera de los supuestos antes mencionados, cuando se tratara de una persona con discapacidad, deberá darse intervención al Observatorio de la Discapacidad, en el marco de su competencia. El acto administrativo que resuelva la incorporación de un/a trabajador/a al Cuerpo Móvil deberá ser notificado por la OCM en los términos del artículo 60 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. LCABA N° 41/98).

La Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, incorpora al expediente la actuación TEA A-01-00010862- 2/2024-0 en la que se aneja en el Adjunto N° 53186/24 con el proyecto de resolución sobre el Reglamento del Cuerpo Móvil y Pases del Poder Judicial con las modificaciones indicadas en el TEA A-01-00010862-2/24 que obra en el Adjunto N° 53186/24, y por intermedio de la Secretaría Legal y Técnica, solicita la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, intervino emitiendo el Dictamen N° 12831/24, donde luego de reseñar sus antecedentes y de analizar el contenido del proyecto en cuestión, concluyó: *"En virtud a las consideraciones precedentemente expuestas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra objeciones jurídicas que formular al proyecto de resolución propiciado. En consecuencia, a criterio de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde continuar con el trámite de las presentes actuaciones"*.

En tal estado, llega lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

El presente acto se encuadra en el inciso 3° del artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto establecen la competencia del Consejo de la Magistratura para dictar los reglamentos internos del Poder Judicial -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Concordantemente con ello, la Ley Orgánica N° 31 le atribuye competencia al Consejo para: *"Dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial, excepto los del Tribunal Superior y Ministerio Público"* (artículo 2, inciso 3).

Asimismo, entre las facultades asignadas al Plenario de Consejeros en el artículo 20 inc. 3 se consigna: *"Dictar el Reglamento interno del Consejo de la Magistratura y de las Comisiones del Consejo; los Reglamentos de Funcionamiento de los Tribunales de Primera Instancia, las Cámaras de Apelaciones y los Reglamentos Generales del Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público."*

Por otra parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en el art. 38 las competencias de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, que están involucradas en el proyecto objeto del presente dictamen: proponer reformas normativas que resulten necesarias para la modernización de la administración de justicia (inc. 11); y dictaminar sobre los reglamentos generales del Poder Judicial y elevarlos al Plenario (inc. 12).

Conforme lo dispuesto en las normas citadas precedentemente, esta Comisión es competente para dictaminar en el presente trámite ya que prescribe el procedimiento operativo para el funcionamiento del



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su artículo segundo determina derogar el Reglamento que fuera aprobado por la Res. Pres. CM 806/2014, así como toda otra norma que pudiera disponer en contrario a lo que allí se establezca.

Al respecto, cabe recordar que el Cuerpo Móvil del Poder Judicial -excluido el Tribunal Superior de Justicia- fue creado por la Res. Pres. N° 207/2014, ratificada por Res. N° 50/2014, que fue a su vez integrada por el Ministerio Público Asesoría General Tutelar (Res. AGT N° 72/2014), Fiscalía General (Res. FG N° 50/2014), Defensoría General (Res. DG N° 54/2014) y Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público (Res. CCAMP N° 9/2014), conforme la invitación que surge del artículo 2° de la mencionada normativa.

Por otra parte, la Res. N° 405/2016 estableció la creación de dos cuerpos móviles exclusivamente para aquellos casos en que los agentes del área jurisdiccional, luego de una licencia por enfermedad de largo tratamiento y por recomendación de junta médica ordenada por la Dirección General de Factor Humano necesiten un cambio de lugar de trabajo. Finalmente, es dable destacar que la Res. CM N° 66/2018 aprobó el Reglamento de Pases del Poder Judicial y modificó la denominación del Cuerpo Móvil a Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial.

La reciente creación de la Justicia Electoral de la Ciudad de Buenos Aires, la puesta en vigencia de la Oficina de Juicios por Jurados y la transferencia de competencias de la Justicia Nacional, la incorporación de la competencia de relaciones de consumo en el fuero Contencioso Administrativo y Tributario y las creaciones de la Sala IV CATyRC y la Sala IV PPJCyF, justifican la revisión de la estructura, integración y funcionamiento del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial. Por ello, resulta prudente efectuar un reordenamiento de los recursos humanos existentes, para llevar a cabo con mayor eficacia y eficiencia las funciones legalmente encomendadas al Consejo de la Magistratura.

Conforme lo expuesto, y visto que el órgano de asesoramiento jurídico permanente no formuló observaciones al proyecto, no existen razones de hecho ni de derecho que impidan su aprobación.

Por lo tanto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propone al Plenario aprobar el proyecto de actualización de la reglamentación contenido en el Adjunto N° 53186/24 (TEA A-01-00010862-2/24).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

DICTAMEN CAGyMJ N° 12/2024



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

